

Constancia Secretarial. Juzgado Primero Penal Municipal. Se deja constancia que el día 21 de diciembre de 2021 a las 02:30 p.m., ingresó por reparto al correo electrónico del despacho, la acción de tutela impetrada por HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio de **SANDRA MILENA TRUJILLO**, quien a su vez actúa en representación de su hija menor de edad **LIBETH SARAY MEDINA TRUJILLO** contra ASMET SALUD EPS. Pasa a despacho de la señora Juez para lo pertinente.



CRISTIAN ANDRES CUELLAR PERDOMO

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial

Distrito Judicial del Caquetá
Juzgado Primero Penal Municipal
Florencia

ACCIÓN DE TUTELA

Actor: HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio de **SANDRA MILENA TRUJILLO**, quien actúa en representación de su hija menor de edad **LIBETH SARAY MEDINA TRUJILLO**

Contra: ASMET SALUD EPS

Radicación: 1800140040012021-00180

AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

Florencia, veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

HERNANDO RIVERA CUELLAR, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio de **SANDRA MILENA TRUJILLO**, quien actúa en representación de su hija menor de edad **LIBETH SARAY MEDINA** interpone acción de tutela con el fin de que le sean amparados los derechos fundamentales a la salud, prohibición de interrupción del servicio médico e integridad del servicio médico, presuntamente vulnerados por **ASMET SALUD EPS**.

Como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados los derechos de la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en salud ADRES, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

Revisada la solicitud de tutela y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en obedecimiento a lo dispuesto en el artículo 19 Ibídem, se admitirá la presente acción.

En vista de lo anterior, la suscrita Juez

DISPONE:

PRIMERO: Admítase a trámite la acción de tutela propuesta por **HERNANDO RIVERA CUELLAR**, abogado de la defensoría del pueblo actuando como agente oficio de **SANDRA MILENA TRUJILLO**, quien actúa en representación de su hija menor de edad **LIBETH SARAY MEDINA** en contra de **ASMET SALUD EPS**.

SEGUNDO: **VINCULAR** a la presente acción de tutela a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES y a la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETA, como quiera que con la decisión que se pueda tomar en este asunto se pueden ver afectados sus derechos, por tanto, se hace necesaria su vinculación a la tutela a través del representante y/o quien haga sus veces.

TERCERO: En consecuencia, notifíquese al accionado y entidades vinculadas, remítasele copia del libelo de tutela para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en ella, dentro de un (01) día siguiente al recibo de la comunicación, allegue escritos, documentos o copias de las piezas que estime pertinentes para responder a las afirmaciones que se hacen en la petición introductoria.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito conforme el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA SÁENZ LEYVA
JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA

Firmado Por:

Diana Carolina Saenz Leyva
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b4d734638726e49030933691b3c6efc3781300531a0dd81d24925fc5154fb7**

Documento generado en 21/12/2021 04:27:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>